

# FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78  
(34) 91 541 49 88  
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es  
E-mails: secretaria@ferugby.ces  
prensa@ferugby.es

## **AMPLIACIÓN DE ACTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 17 DE MAYO DE 2016.**

### **A).- SUSPENSIÓN AL JUGADOR SCOTT MANSON, DEL CLUB VRAC VALLADOLID, POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El jugador Scott MANSON, licencia nº 0708852, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club, en las fechas 28 de febrero de 2016, 6 de marzo de 2016 y 1 de mayo de 2016.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.-** De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de uno (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador Scott MANSON.

Es por lo que

#### **SE ACUERDA**

**PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador del Club VRAC VALLADOLID, Scott MANSON, licencia nº 0708852, (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art.76 del RPC.**

**SEGUNDO.- AMONESTACIÓN al Club VRAC Valladolid. (Art. 104 del RPC).**

### **B).- RENUNCIA DEL CLUB E.R. SAN JERONIMO A PARTICIPAR EN LA FASE DE ASCENSO A DIVISIÓN DE HONOR B**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En la fecha de 15 de abril de 2016 la Federación Española de Rugby comunica a la Federación Andaluza que el primer y segundo equipo de la competición sénior autonómica se clasificaría para la fase de ascenso a DHB. Se le solicitaba que comunicaran los referidos equipos clasificados.

**SEGUNDO.-** El 18 de abril la Federación Andaluza de Rugby comunica que los dos equipos que van a disputar la final del campeonato sénior autonómico son el Trocadero Marbella RC y el C.R. San Jerónimo.

**TERCERO.-** En la fecha de 25 de abril de 2016 la Federación Andaluza de Rugby informa que el primer clasificado de Andalucía es el Trocadero Marbella RC y el segundo clasificado es el E.R. San Jerónimo



**CUARTO.-** En la fecha de 27 de abril se realizó el sorteo de la primera eliminatoria de la Fase de Ascenso a DHB, quedando exentos los dos clubes andaluces de la disputa de la primera eliminatoria de la misma. Se envió un escrito desde la FER el mismo día indicándoles a los clubes el resultado del sorteo.

**QUINTO.-** En la fecha de 3 de mayo de 2016 se remitió a los clubes participantes en la competición de fase de ascenso a División de Honor B, entre ellos el E. R. San Jerónimo, la Circular nº 18 de la Federación Española de Rugby, cuyo contenido es la normativa que regula la competición de fase de ascenso División de Honor B en la temporada 2015/16.

En el punto 2º A de la referida circular se establece que *“la fase de Ascenso de 1ª regional a División de Honor B dará comienzo el 8 de mayo, finalizando el día 12 de junio de 2016”*

**SEXTO.-** En la fecha del 3 de mayo de 2016 la FER informa a los clubes de la fase de Ascenso a División de Honor B sobre el sistema de cumplimentación de actas que van a utilizar en esta fase.

**SEPTIMO.-** En la fecha del 16 de mayo de 2016 se realiza en la sede social de la FER el sorteo de la segunda eliminatoria de la fase de ascenso, resuelto el enfrentamiento entre el E.R. San Jerónimo y el Club Alcobendas B.

**OCTAVO.-** En la fecha del 17 de mayo de 2016 se recibe en este Comité escrito del E.R. San Jerónimo informando que no participarían en la Fase de Ascenso a DHB debido a que no podían asumir el esfuerzo económico.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Queda probado que el club E.R. San Jerónimo estaba incluido en la relación de equipos participantes en el campeonato de ascenso a División de Honor B, habiéndole sido comunicado esta participación en varias ocasiones desde la FER, tanto directamente al club como a la Federación Andaluza de Rugby.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC) un club puede renunciar al derecho a participar en una competición. Dicha renuncia deberá notificarla por escrito y de forma fehaciente en el plazo que se fije para la referida competición. En caso de no fijarse plazo para ello, la renuncia deberá realizarse con anterioridad a la fecha fijada para el sorteo de los encuentros de competición. El primer sorteo de esta competición se realizó el día 27 de abril de 2016, estando el San Jerónimo incluido en el mismo.

El referido artículo 35 del RPC establece que el club renunciante no podrá participar en la competición en la que renuncia hasta que transcurran dos temporadas.

Además, el Art. 35 del RPC también dispone que los clubes que renuncian a una competición serán sancionados económicamente de acuerdo con lo previsto en el Art. 103 c) del RPC.

**TERCERO. -** A tenor de lo establecido en el Art. 103 c) del RPC el Club que renuncie a participar en una competición fuera de los plazos establecidos podrá ser sancionado por la FER con multa de 100 a 6.000 euros, sin perjuicio de cualquier indemnización o sanción a que hubiera lugar por aplicación de otras disposiciones reglamentarias. Para establecer la sanción que corresponda el órgano sancionador tendrá en cuenta:



- A) Naturaleza de la competición.
- B) Circunstancias que motivaron la renuncia.
- C) Los gastos que se hubiesen evitado o los beneficios que se hubiesen derivado de la renuncia.

En el caso de la competición que tratamos, Ascenso a División de Honor B, entre los gastos constatables que evita el Club figura el del desplazamiento a Madrid, al ser de esta ciudad el rival con el que debía disputar la segunda eliminatoria. El gasto que evita el E.R. San Jerónimo en este desplazamiento, de acuerdo con lo que este Comité tiene contemplado para casos similares es de 529 km x 2 x 1,50 euros, ósea 1587 euros.

Además, este Comité también tendrá en cuenta en el momento de imponer la sanción económica la naturaleza de la competición a la que se renuncia, que en el caso que tratamos es del tercer nivel de las que organiza la Federación Española de Rugby para los clubes nacionales.

**CUARTO.-** De acuerdo con el artículo 70 del RPC para examinar los hechos, analizar los diversos elementos de prueba que se aporten procede la incoación de procedimiento ordinario en base la renuncia formulada por el E.R. San Jerónimo, pudiendo las partes formular alegaciones y/o presentar pruebas antes de

Es por lo que

#### **SE ACUERDA**

**Incoar Procedimiento Ordinario** en base la renuncia formulada por el E.R. San Jerónimo para participar en la Fase de Ascenso a División de Honor B. Las partes pueden formular alegaciones y/o presentar pruebas antes de las 18 horas del miércoles 25 de mayo de 2016.

Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días al de recepción.

Madrid, 17 de mayo de 2016

### **EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA**

**Rafael SEMPERE**  
**Secretario en funciones**